

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0006389/2014

CÓRDOBA, 18 JUN 2014

VISTO:

El acuerdo alcanzado en Paritarias de Nivel Local, plasmado en el Acta N° 13 de fecha 22 de diciembre de 2011, en orden a regularizar la planta de personal no docente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida acta se estableció un procedimiento especial para la regularización de la planta no docente con relación al personal interino, contratado o docente que viene prestando servicios no docentes en las distintas dependencias y no está comprendido en los alcances del Acta N° 3 de la Comisión Paritaria del Sector No Docente Nivel Particular;

Que actualmente en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles presta servicios cumpliendo funciones no docentes la Méd. CECILIA MARÍA FROSSASCO (DNI 28.625.664) en carácter de contratada sin relación de empleo, compatible con el perfil requerido para ocupar el cargo a cubrirse;

Que por Resolución Rectoral 520/14 (fs. 22/23) se aprobó una modificación de presupuesto en la planta de personal no docente de la mencionada secretaria que creó un cargo de la categoría Cinco, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3665/7A);

Que para la selección a realizarse deberán tenerse en cuenta las pautas establecidas en dicha acta paritaria;

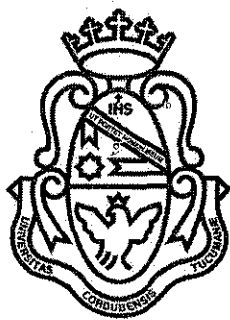
Por ello, y teniendo en cuenta lo acordado a fojas 21 por la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Local en función de lo establecido en el punto 5 de la citada Acta,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a selección (concurso interno), en los términos del Acta Paritaria N° 13 del 22-12-11, al personal contratado sin relación de empleo que cumpla funciones en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y que reúna los requisitos establecidos en dicha acta, a efectos de su pase a planta permanente en el cargo creado a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles a designar, con ajuste a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15, el tribunal que entenderá en la presente selección.



ARTÍCULO 3°.- Se establecen las siguientes condiciones:

Condiciones Generales:

- 1.- Ser Argentino o naturalizado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía;
- 2.- No estar incluido en las circunstancias del Art. 8° de la Ord. 7/12, debiendo presentar certificado de antecedentes policiales actualizado o constancia de solicitud del mismo;
- 3.- Tener conocimientos sobre el Decreto 366/06 y los Estatutos universitarios, sus modificatorias y normas que reemplacen dichos regímenes.
- 4.- Cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente, debiéndose dar curso a la designación una vez que el servicio médico que la Universidad determine haya expedido la certificación correspondiente.

Condiciones Particulares:

- 1.- Tratarse de personal contratado sin relación de empleo, que se encuentre prestando servicios actualmente en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y que no esté alcanzado por el Acta N° 3.

ARTÍCULO 4°.- La presentación de la carpeta de antecedentes se realizará ante la autoridad de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en las fechas y horarios que determine dicha dependencia.

Finalizado el plazo referido, deberá confeccionarse un acta con la nómina de los postulantes, elevándola al tribunal, quien hará pública dicha nómina de acuerdo al Art. 20 de la Ord. 7/12.

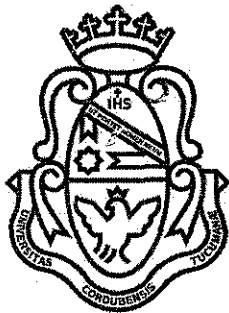
La documentación presentada podrá ser retirada una vez que finalice la selección y la resolución de designación esté firme.

La valoración de la totalidad de la documentación presentada será facultad exclusiva del tribunal ateniéndose a las pautas establecidas en el Acta Paritaria N° 13 y a las previsiones de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15.

ARTÍCULO 5°.- El tribunal o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Arts. 21 al 27 de la Ord. 7/12 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

ARTÍCULO 6°.- El jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluida la prueba, pudiendo prorrogarse por el mismo plazo a solicitud fundada del mismo.

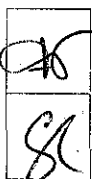
80
25




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0006389/2014

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1052